

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de noviembre de 2002. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa al procedimiento de declaración del lugar de interés científico del “Volcán” de El Gasco en Nuñomoral.

Por medio de la presente se comunica al público en general que se encuentra en curso el procedimiento de declaración como Espacio Natural Protegido, con la categoría de Lugar de Interés Científico, el afloramiento de rocas pumíceas de El Gasco, en la comarca de Las Hurdes, dentro del término municipal de Nuñomoral. La declaración se inició a instancia de varios Organismos o Asociaciones como son la Sociedad Geológica de España, la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero (SEDPGYM) y el Laboratorio de Geología Planetaria del Centro de Astrobiología (CSIC-INTA), mediante petición al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

El Lugar de Interés Científico se sitúa en la alquería de El Gasco (Nuñomoral), próximo al núcleo urbano. La zona a proteger cuenta con una superficie de unos 97.000 m². La delimitación de ésta se realiza a partir de la curva de nivel de 900 m en el cerro conocido como “Pico del Castillo” y varios puntos debidamente referenciados. La superficie comprendida entre esta curva de nivel, los puntos definidos y la coronación del cerro coincide con la zona a proteger.

Su delimitación según los límites naturales es la siguiente:

— Norte, este y sureste: La curva topográfica correspondiente a 900 m.

— Oeste: La línea definida por dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son: X=217822, Y=4477076 y un segundo punto cuyas coordenadas son X=217980, Y=4476775.

— Sur: La línea recta definida por los dos puntos cuyas coordenadas UTM referidas al huso 30 son las siguientes: X=217980,

Y=4476775 y un segundo punto que enlaza con la curva de nivel de 900 m cuyas coordenadas son X=218257, Y=4476919.

En aplicación del artículo 33 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales en Extremadura y dentro del procedimiento de declaración, se concede un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual los afectados y entidades interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas a la declaración de este Espacio Protegido.

Las alegaciones y sugerencias se presentarán, dentro del plazo anteriormente citado, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto y ejecución de la obra de sellado y desgasificación del vertedero de Mérida”. Expte.: 03.01.0028.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de la obra de sellado y desgasificación del vertedero de Mérida.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de abril de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 747.844,06 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Copemovex, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 745.255 euros, IVA incluido.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre la notificación de la Resolución de caducidad de la concesión administrativa del lote nº 602 de Valrío en la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres) en el expediente seguido contra D.Tomás Cruz Pizarro.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario, la notificación de la resolución del expediente de caducidad que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO:

“Resolución de 22 de noviembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara la caducidad de la Concesión Administrativa del Lote nº 602 de Valrío, en la Zona Regable de Gabriel y Galán, Cáceres, en el expediente seguido contra D. Tomás Cruz Pizarro.

HECHOS

Primero: Con fecha de 28 de mayo de 2002, el Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio

Ambiente de la Junta de Extremadura, dictó Resolución, acordando incoar expediente de caducidad a D. Tomás Cruz Pizarro, concesionario del Lote nº 602 de Valrío, formado por una Vivienda sita en la Calle Jazmín nº 6 del Poblado de Valrío, dentro de la Zona Regable del Gabriel y Galán, Cáceres. La infracción que se le imputa es: el impago de todas las cuotas anuales de amortización de dicho Lote, lo cual contraviene el art. 30-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973: “El concesionario queda obligado a pagar al Instituto las cuotas mensuales que se determinen en el título de concesión...” en relación con el art. 33-1-b del mismo cuerpo legal: “La concesión caducará por cualquiera de las causas siguientes: 1-b: incumplimiento de las condiciones expresadas en el art. 30, cuando se aprecie dolo o culpa...”

Segundo: Con fecha de 10 de junio de 2002 y habiendo resultado imposible su localización, se publicó un Anuncio en el DOE nº 85 de 23 de julio de 2002, en el que se le notificó al interesado el correspondiente pliego de cargos, sin que formulara alegaciones en el plazo legal conferido.

Tercero: Con fecha de 16 de septiembre de 2002, publicado en el DOE nº 120 de 17 de octubre de 2002, se le notificó al interesado la Propuesta de Resolución, a la que no formuló alegaciones ni refutó de ninguna otra forma el cargo imputado en las citadas fases procesales, por lo que se considera como hecho probado, que el concesionario debe todas las cuotas anuales de amortización del Lote adjudicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio que transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario (DOE nº 160 de 5 de junio de 1985).

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985, por el que dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE nº 88 de 29 de octubre de 1985).

El art. 33 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que regula la caducidad de la concesión administrativa en relación con el art. 30, que regula la concesión administrativa (DOE nº 30 de 3 de febrero de 1973).

El Decreto 9/1994 de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 17 de 12 de febrero de 1994).

El art. 1º-12 de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la competencia en